Nonbramiento de Recep.or de bulas

En la villa de Cieza en catorze de
del mes de febrero de mill seiscientos y treinta y
quatro años fue rrecibido el lic.do don Matias
Blasquez y Fran.co de Argesta Ramon alcal
de los ordinarios alcalde mayor de la villa de
alguacil mayor y por dos rregidores
y demas capitulares de la ayuntamiento
de la dicha villa que aqui firmaron el dicho
juntos como al concejo = dixeron
que asento en la eleccion que se hizo
de officios en esta dicha villa por el dia y fies
ta de san Juan de junio passado de seiscientos
y treinta y tres se nonbro por Recep.or
de bulas para este presente año a Juan Lopez
Vitoria vezino de la villa el qual por consta
tarse a el Governador de estos parti
dos que el dicho Juan Lopez era viejo e impedido
para el dicho officio rebocó el dicho nonbra
miento y le dio por libre de el y por tan
to en lugar del dicho Juan Lopez de con
formidad nonbravan y nonbraron
por tal Recep.or de bulas para este pre
sente año a Xpoval Julian el viejo vezino de
la villa a el qual mandaron lo acepte
y por este su acuerdo ansi lo proveyeron
y mandaron =

El lic.do D. Mathias Blasquez — Fran.co de Argesta — Alonso Martinez Garay

Francisco Jose — Fernando Marin Salina

Fran.co Moron — Ante mi Luis Alvarez de Alcaraz

El luego lo notifique a el dicho Xpoval Julian
y el acepto de ello doy fee